



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

H

AUTO No. # 2313

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y las delegadas mediante la Resolución No 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante Concepto Técnico Número 6708 de fecha 15 de Octubre de 2003, se realizó seguimiento al manejo actual de los aceites usados, al establecimiento **LUBRICENTRO KENNEDY**, ubicado en la AV. 1 de Mayo No. 72 –69 de la localidad de KENNEDY.

Que el día 27 de Septiembre de 2003, la Subdirección Ambiental Sectorial, realizó visita técnica al establecimiento en mención, en la cual se pudo establecer que no se cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos en la Resolución 1188 de 2003. Con base en lo anterior se requirió al responsable del establecimiento dar cumplimiento a las obras y actividades señaladas.

Que mediante Requerimiento No. 2004EE15177 de 2 de Septiembre de 2004, se requirió al Representante Legal del establecimiento **LUBRICENTRO KENNEDY**, ubicado en AV. 1 de Mayo No. 72 – 69 de la localidad de KENNEDY, para que de cumplimiento a los requerimientos exigidos, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo del presente oficio.

Que mediante Concepto Técnico Número 3946 de fecha 19 de Mayo de 2005, se realizó seguimiento para verificar el cumplimiento del Requerimiento SAS 15177 del 02 de Agosto de 2004, sobre el manejo de aceites usados del establecimiento en mención.

Que el día 22 de Abril de 2005, la Subdirección Ambiental Sectorial, realizó visita técnica al establecimiento **LUBRICENTRO KENNEDY**, en la cual se pudo establecer que cumple con la mayoría de las actividades y condiciones del Requerimiento SAS 15177 del 2 de Agosto de 2004 en observancia de la Resolución 1188 de 2003, a excepción de la presentación del programa de capacitación al personal sobre el manejo de aceites usados y simulacros en caso de fugas, derrames e incendios.

Que mediante Requerimiento No. 2005EE13767 de 16 de Junio de 2005, se requirió al Representante Legal del establecimiento **LUBRICENTRO KENNEDY**, ubicado en AV. 1 de Mayo No. 72 – 69 de registro No. 01173951 de la localidad de KENNEDY, para que en treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo del respectivo requerimiento y presente la certificación del último año, del programa de capacitación sobre el manejo de aceites usados y simulacros en caso de fugas, derrames e incendios de la totalidad del personal relacionado con el tema.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente dentro del proceso de descongestión de expedientes de la Universidad Externado de Colombia, solicitó realizar visita técnica a la empresa o establecimiento comercial denominado **LUBRICENTRO KENNEDY**, con el objeto de verificar si la mencionada empresa o establecimiento comercial sigue desarrollando la actividad generadora de aceites usados y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 2313

que en el expediente **No.18-2005-318**, obran actuaciones administrativas en materia de Aceites Usados.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a fin de verificar el estado ambiental de las actividades que allí se desarrollan en el tema de vertimientos, residuos y aceites usados, realizó visita técnica el día 07 de Julio de 2010 al establecimiento **LUBRICENTRO KENNEDY**, ubicado en la AV. 1 de Mayo No. 72 – 69, de la Localidad **KENNEDY**, en el momento de la visita se comprobó que el taller ya no funciona en dicho lugar y que en dicho predio funciona actualmente un establecimiento donde se realiza latonería y cambios de aceite. Por lo tanto no es aplicable lo establecido en el concepto técnico No. 3946 del 19 de Mayo de 2005, y el requerimiento 2005EE13767 del 16 de Junio de 2005.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

CONCLUSIÓN:

En aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por esta entidad, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, respecto del establecimiento **LUBRICENTRO KENNEDY** y que obran dentro del expediente No 18-2005-318. Por lo tanto, este despacho está investido de facultades para decretar de oficio, el archivo definitivo del expediente las diligencias adelantadas en cuanto a Aceites Usados del establecimiento **LUBRICENTRO KENNEDY**, que se ubicaba en la AV. 1 de Mayo No. 72 – 69 , de la Localidad **KENNEDY** y contenidas dentro del expediente No 18-2005-318.

Que teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo con lo expuesto en la parte técnica, este Despacho concluye que a la fecha no existe un objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que los efectos ambientales que producía el funcionamiento del establecimiento **LUBRICENTRO KENNEDY**, han desaparecido, se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que el artículo quinto del Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de Mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No 3691 del 13 de Mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 2313

normado por el literal d) de su artículo 1º, “ Expedir los actos administrativos de carácter ambiental de archivo.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente No 18-2005-318, correspondiente al establecimiento **LUBRICENTRO KENNEDY**, ubicado en la TV 70 B No. 2 B - 16 de esta ciudad, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. En consecuencia dar traslado a la Oficina de Expedientes para que proceda al archivo de estas diligencias.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 MAY 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de control Ambiental

PROYECTÓ: Lina Paola Rodríguez Rodríguez
REVISÓ: Dr. Oscar de Jesús Tolosa
APROBÓ: Dra. Diana Patricia Ríos García
Expediente No 18-2005-318